

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó llinos. Sres. Directores generales de la Administración pública
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.
4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.
5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 5.ª

Excmo. Sr.: Accediendo á la instancia de permuta que de sus respectivos destinos han solicitado Don Ramon Celsa y Pando, Registrador de la Propiedad de Salamanca, y Don Mariano Garcia Puente, Juez de primera instancia de Frechilla, la Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar al último Registrador de la Propiedad de Salamanca.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 días que, para la prestación de la correspondiente fianza, se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1864.

Mayans.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Excmo Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Jaca, provincia de Huesca, vacante por renuncia del que lo desempeñaba, á D. Ignacio Vicente Malo, y para el de Ponferrada, provincia de Leon, vacante por igual motivo, á D. Cipriano Rico, cuyos individuos han sido propuestos en las respectivas ternas formadas en esa Dirección general.

Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á contarse el plazo de los 40 días que, para la prestación de las respectivas fianzas, se fija en el artículo 282 del Reglamento general para la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1864.

Mayans.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1867.

Don Bartolomé Hermida, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: Que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se ha acudido al Gobierno de S. M. en solicitud de que se sirva declarar que es de utilidad pública la alineación que tiene proyectada, respecto á las calles que terminan en la plazuela de Belen, y se le dé el competente permiso para realizarla: lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta ciudad, á quienes puede afectar la declaración de utilidad pública y permiso que se solici-

ta, para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan acudir exponiendo á mi autoridad lo que se les ofrezca y parezca, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Valladolid 9 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1868.

Don Bartolomé Hermida, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: Que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, se ha acudido al Gobierno de S. M., en solicitud de que se sirva declarar que es de utilidad pública, la alineación que tiene proyectada, respecto á la calle de las Parras, y se le dé el competente permiso para realizarla: lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta ciudad, á quienes puede afectar la declaración de utilidad pública y permiso que se solicita, para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda acudir exponiendo á mi autoridad lo que se les ofrezca y parezca, con arreglo á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Valladolid 9 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1866.

Don Bartolomé Hermida, Gobernador de esta provincia:

Hago saber: Que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ca-

pital se ha acudido al Gobierno de S. M., en solicitud de que se sirva declarar que es de utilidad pública, la alineación que tiene proyectada, respecto á la calle del Peso, y se le dé el competente permiso para realizarla: lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta ciudad, de quienes puede afectar la declaración de utilidad pública y permiso que se solicita, para que en término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda acudir exponiendo á mi autoridad lo que se les ofrezca y parezca, con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la ley de 17 de Julio de 1856.

Valladolid 9 de Mayo de 1864.

El Gobernador,
Bartolomé Hermida.

Núm. 1865.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Pósitos.

Reclama los expedientes de reintegro de granos y metálico en la cosecha de 1865, y los estados de lo repartido en la sementera del mismo año.

En circular de la Dirección de Administración local en el Ministerio de la Gobernación de 25 de Junio de 1862, inserta en el Boletín oficial de 29 del mismo mes, se recordaba á los Ayuntamientos, entre otras cosas, el cumplimiento del Reglamen-

señalado el día 15 del corriente mes desde las once de su mañana, para contratar en subasta pública el arriendo del arbitrio de puestos públicos, por el término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Julio del presente hasta 30 de Junio de 1865.

No se admitirá postura que baje de la cantidad de 94.000 rs., cuyo pago se hará por mensualidades anticipadas, y las personas que quieran presentarse como licitadores, necesitarán acreditar la prévia consignacion de 4 000 reales que serán devueltos á los no rematantes.

Los que quieran enterarse de las demás condiciones que determinan minuciosamente los derechos y obligaciones del arrendatario, pueden acercarse á la Secretaría de dicha corporacion, donde se halla de manifiesto el expediente que contiene todas aquellas.

El indicado acto tendrá lugar el día y hora referido en una de las Salas de la Casa Consistorial.

Valladolid 6 de Mayo de 1864.—El Presidente, Villar.—Manuel Rodríguez, Secretario.

Núm. 1872.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

SEGUNDO ANUNCIO.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, ha señalado el día 15 del presente mes desde las once de su mañana, para subastar en una de las Salas de la Casa Consistorial el arriendo del derecho de rodaje en esta ciudad por el término de un año á contar desde 1.º de Julio del presente hasta 30 de Junio de 1865.

El tipo señalado para el remate es el de 16.500 rs. pagados por mensualidades anticipadas, y no se admitirá postura que baje de esta suma.

Para ser admitido á licitar se acreditará la consignacion de 2.000 reales en la Depositaria municipal, cuya cantidad se devolverá á los no rematantes.

El expediente con las demás condiciones que determinan los derechos y obligaciones del arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

Valladolid 6 de Mayo de 1864.—El Presidente, Villar.—Manuel Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital con autorizacion del Ilustrísimo Señor Gobernador de la provincia, oido al Consejo y Junta de obras públicas de la misma, ha acordado contratar en subasta las obras necesarias para la traída de aguas de la

fuente titulada de la Ria, á la esplanada de San Benito.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales el 22 del actual, á las once de su mañana, bajo las reglas establecidas en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y Real decreto de 27 de Febrero del mismo, y las proposiciones se harán por pliegos cerrados.

El contratista dará principio á las obras á los diez días siguientes al en que se le comunique haberse adjudicado la subasta á su favor, y las dará por terminadas completamente en el plazo de dos meses, á contar desde igual fecha.

No se admitirá postura que esceda de la cantidad de 215.500 rs. 56 céntimos que es la cifra á que asciende el presupuesto de contrata del proyecto, y para presentarse como licitador, se necesitará acreditar la consignacion de 2.155 en la depositaria municipal.

Los pagos de la cantidad en que se adjudiquen las obras, se harán en dos plazos, el primero á la recepcion provisional de aquellas, y el segundo á los diez meses siguientes, abonándose al contratista el 3 por 100, por interés del importe de este segundo plazo.

El contratista otorgará Escritura, cuyos gastos como el de anuncios en los periódicos y papel del expediente y copia, serán de su cuenta.

En la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento, se halla de manifiesto el proyecto y las condiciones facultativas y económicas para los que gusten enterarse de ellos.

Valladolid 10 de Mayo de 1864.—El Alcalde Corregidor, Juan M. Villar de la Torre.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., que habita en la calle de...., enterado del presupuesto y demás documentos relativos á las obras necesarias para la traída de aguas de la fuente de la Ria á la esplanada de San Benito, se comprometo á ejecutarlas por su cuenta y riesgo, con estricta sujecion á cuanto se establece en los pliegos de condiciones por la cantidad de....., rs.

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Orden.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, que me honro presidir, para arrendar en pública licitacion los derechos impuestos y que se impusieron al jabon, aceite, aguardiente, carnes de vaca y tocino, con venta esclusiva al por menor por todo el año económico de 1864 á 1865, se ha señalado para sus remates los días 14 y 21 del actual de once á una y en la Sala Consistorial, y por si no hubiese licitadores á alguna de las expresadas especies en el primer día señalado, se celebrará otro remate

el día 28 del propio mes á la misma hora y sitio. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores, quienes podrán informarse del pliego de condiciones que ha de servir de base en la citada subasta, y se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio.

Torrecilla de la Orden 6 de Mayo de 1864.—El Alcalde, Andrés Martín.

Ayuntamiento Constitucional de Fuensaldaña.

Esta corporacion ha acordado el arriendo en pública subasta de los derechos que devenguen las especies de consumos de esta villa en el año económico que dará principio en 1.º de Julio venidero, y concluirá en 30 de Junio de 1865, con libertad de ventas en conjunto ó separadamente por ramos, y cuya subasta tendrá lugar en los días 16 y 22 del actual, en las Casas Consistoriales de la misma, á las once de sus respectivas mañanas, bajo los tipos y condiciones que resultan del expediente de su razon que obra en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuensaldaña 6 de Mayo de 1864. El Presidente, Santiago Montiano.

Ayuntamiento Constitucional de Piñel de Arriba.

Esta corporacion ha señalado para que tengan efecto los actos de los remates de los derechos de los ramos de consumo en la misma con su venta á la esclusiva de los artículos de aceite, jabon y carnes, para el año próximo económico de 1864 á 1865, los días 22 y 29 del próximo Mayo y hora de las diez de sus mañanas, en su Casa Consistorial, bajo las condiciones del expediente que estará de manifiesto en el acto. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Piñel de Arriba 30 de Abril de 1864.—El Alcalde, Anselmo Prieto.

Ayuntamiento Constitucional de Portillo.

Con la debida autorizacion, el Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado rematar en pública subasta los derechos de consumo del ramo de carnes frescas en esta villa y su arrabal, para el año próximo económico de 1864 á 1865, con la venta esclusiva al pormenor, bajo el tipo de reales vellon 8.611.

Los remates tendrán lugar en los Domingos 22 y 29 del corriente, desde las once de la mañana en las Salas Consistoriales de esta villa. Las condiciones bajo las cuales han de tener efecto dichos remates, y en caso necesario un tercero, señalado para el Domingo 5 de Junio próximo, en dicho sitio y hora, están de manifiesto en la Secretaria de esta Corpora-

cion, y se publicarán tambien al tiempo de cada uno de los remates.

Portillo 4 de Mayo de 1864.—El Presidente, Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Portillo.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para arrendar los derechos que devenguen las especies de consumo en esta villa y su arrabal en todo el año próximo económico de 1864 á 1865, con libertad de ventas en conjunto ó separadamente, y bajo los tipos siguientes:

	<i>Reales.</i>
Por el vino.	9.900
Por el vinagre.	80
Por el aguardiente.	4.050
Por el aceite de oliva.	4.25 9
Por el jabon duro.	2.400
Por las carnes saladas.	2.000
<i>Total.</i>	<u>49.589</u>

Tiene acordado celebrar dos remates en las Salas Consistoriales de esta villa y de las diez de la mañana, en los Domingos 22 y 29 del que rige, y el tercero en su caso, el Domingo 5 de Junio próximo, bajo las condiciones acordadas por dicha corporacion, que están de manifiesto en la Secretaria y se publicarán al tiempo del remate.

Portillo 4 de Mayo de 1864.—El Presidente, Julian Sanz.—Por su mandado, Manuel Pasalodos, Secretario.

Se arriendan los pastos y labrantío de la dehesa de Valdellan, sita en la provincia de Leon, á tres leguas de Sahagun: pueden dirigirse á su dueño D. Manuel Polo, vecino de Palencia.

En el tejat que fué de Don Miguel Diez y Diez, en Valladolid, se reciben oficiales para cortar ladrillo á destajo. Se prefiere el corte al suelo.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO. Calle de la Obra. núm. 8.